



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/004-2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y del domicilio de Tegucigalpa y en tránsito por esta Ciudad, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Institución Desconcentrada de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, creada mediante Decreto Legislativo No. 293-94; representación que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quedando en posesión en fecha 09 de Febrero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **MARIO ORLANDO ESPINOZA VILLACORTA** mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1974-04792**, con Registro Tributario Nacional No. **08011974047929** actuando en su condición de Comerciante individual y Gerente Propietario de **MARIO'S**, cuyo rubro es brindar servicios técnicos, eléctricos automotrices, según escritura de constitución numero trescientos doce (312) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil nueve (2009) ante los oficios del Notario Saúl Montes Ayala e inscrito con matricula No. 2510357, asiento No. 7646 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado IP, inscrito también en la Oficina normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mediante Resolución No. 306-2016; quienes en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR REPARACION DE LA UNIDAD HRB-00172, asignado a la Sub Comandancia General**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios del **CONTRATISTA**, para

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

que proceda a la reparación de la Unidad HRB-00172, Marca: Mitsubishi, Modelo: L 200 4X4, motor: 4D56UCAU8907, Color: Azul Claro, Serie: MMBJNKB408D012918, asignado a la Sub Comandancia General; siendo el trabajo a realizar el cambio de lo siguiente: 1) un Juego de camisas, 2) un juego de pistones, 3) un juego de anillos, 4) un juego de casquillos de bancada, 5) un juego de casquillos de biela, 6) un juego de bujes de biela, 7) un juego de bujes para ejes silencioso, 8) un juego de empaque de motor, 9) un juego de válvulas para culata, 10) un juego de guías para válvulas, 11) un juego de lana para cigüeñal, 12) un rodo tensor para banda de tiempo, 13) un tensor hidráulico, 14) una banda de tiempo, 15) una banda para ejes silencioso, 16) un empaque de carter, 17) un retenedor de cigüeñal, 18) un retenedor de eje balanceador, 19) un retenedor de ejes elevas, 20) un juego de sellos de válvulas, 21) un disco de embrague, 22) una prensa de embrague, 23) una balinera de embrague, 24) una balinera piloto propulsor, 25) un retenedor trasero de cigüeñal, 26) un termostato, 27) dos amortiguadores delanteros, 28) dos amortiguadores traseros, 29) dos discos de frenos, 30) un juego de fricciones delanteras, 31) un juego de fricciones traseras, 32) dos rotulas inferiores, 33) dos rotulas superiores, 34) dos muñequines de dirección, 35) dos terminales de dirección, 36) set de cremalleras para dirección, 37) dos soportes para cremallera, 38) una bomba de aceite, 39) cuatro calentadores, 40) dos galones de aceite 15W40, 41) tres galones de aceite 80W90, 42) 2/4 de aceite power steering, 43) 1/4 de líquido de frenos, 44) dos pegamentos mega grey, 45) un filtro de aire, 46) un filtro de combustible, 47) un filtro para aceite, 48) dos galones de coolant.- El presente contrato incluye mano de obra y suministro de repuestos.-

Compromiso que se efectúa por la vía de contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 63 numeral 3, 83 de la ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 141-2017 contentivo del Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2018, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central por Tasa de Servicio de Bomberos y el proceso se hizo por medio del módulo de difusión de Honducompras

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la respectiva orden de inicio.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.-**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 205,689.00)**; los cuales incluyen materiales y mano de obra; monto que si incluye el



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. 004-2018 de reparación de unidad HRB-00172

quince por ciento(15%) referente a Impuesto sobre ventas, el cual será retenido y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 141-2017 contentivo de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2018.- El monto del contrato se pagara contra entrega del trabajo terminado a satisfacción del Contratante y previa entrega de la garantía de calidad del servicio realizado.-**CLAUSULA CUARTA.-**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE se compromete y obliga a:

a) Efectuar el pago de mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo

realizado.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el

trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en

un mes calendario a partir de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza

mayor debidamente comprobada; c) utilizar repuestos nuevos, teniendo que presentar

facturas donde se compruebe dicho extremo; d) Realizar la reparación de la unidad en el

taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo

responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o

avería de la unidad a reparar; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías

consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; específicamente la Garantía

de Calidad, esta garantía deberá de ser emitida a favor del Cuerpo de Bomberos de

Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos legales, incluyendo la

cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento

del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el

Incumplimiento”; e) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta SI incluye

el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas.- **CLAUSULA**

QUINTA: GARANTIAS.- a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO**

DE BOMBEROS una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) de acuerdo

a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su

Reglamento con vigencia de un año a partir de la recepción de los trabajos; b) **EL**

CONTRATISTA debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con

material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas

indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO**

DE BOMBEROS cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del

periodo de garantía.- **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL**

CONTRATO.- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado

incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de

calidad a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato.- **CLAUSULA OCTAVA:**

SITUACIONES NO PREVISTAS.- Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA NOVENA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**

Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE**

CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE**

INTEGRIDAD: Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



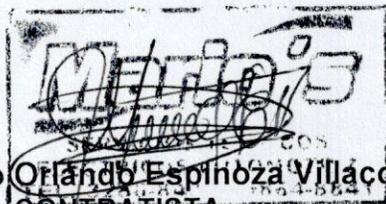
Contrato No. 004-2018 de reparación de unidad HRB-00172

en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:CLAUSULA COMPROMISORIA.-Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las clausulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la Reparación de una unidad del Cuerpo de Bomberos No. HRB-00172 y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de febrero del años dos mil dieciocho (2018)



Jaime Omar Silva Murillo
CONTRATANTE



Mario Orlando Espinoza Villacorta
CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”